

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN CAJASUR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA EL CINE DE LOS SABADOS

En Sevilla, a 1 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Mula Sánchez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 de Sevilla, con CIF Q-9155027-G.

Y de otra, D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director de la Fundación CajaSur (en adelante, la FUNDACIÓN) con C.I.F. nº G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones culturales, dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en desarrollo de las funciones y competencias contempladas en el Decreto 103/2011, por el que se aprueban sus estatutos. De manera específica, el artículo 6.2.a) dice literalmente respecto a las funciones de la Agencia: a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. Y en ellas se incluye el desarrollo de las actividades en la Filmoteca de Andalucía.

SEGUNDO.- Que la Fundación Cajasur tiene como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.



TERCERO.- Que tanto la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía como la Fundación Cajasur están interesados en colaborar para promover y defender la cultura cinematográfica.

QUINTO.- Que las dos instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto a desarrollar en la Filmoteca de Andalucía para la potenciación de la acción social y cultural que la Fundación viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con la Agencia cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se registrará por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Fundación Cajasur acuerdan iniciar y desarrollar un nuevo proyecto cultural llamado EL CINE DE LOS SÁBADOS en la sedes de Filmoteca de Andalucía.

“El Cine de los Sábados” abordará una programación que aúne una mirada retrospectiva al cine que nos ha precedido y la voluntad por mantener la ventana abierta a la producción fílmica actual, especialmente a aquella que tiene más dificultades de tener una cabida en las salas comerciales.

En ese sentido, se trata de la proyección los sábados de dos películas en la Sala Val del Omar en horario de 18.00 horas y 20.30 horas. La primera de ellas orientada a todos los públicos, especialmente el público más joven, y la segunda vinculada a la revisión de las últimas producciones cinematográficas

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación.

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación se compromete a aportar una cantidad total máxima de SEIS MIL EUROS (6.000 €), todos los impuestos y gastos incluidos, procedentes del presupuesto aprobado por el Patronato de la Fundación del ejercicio 2018, que corresponden al desarrollo de las actividades del programa, a desarrollar por la empresa que la Fundación acuerde con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, preferiblemente en una cuenta de Cajasur Banco.

Con esta cantidad, la Fundación Cajasur asumirá a los gastos de proyección y control de acceso a la sala, en las siguientes fechas:

- 6, 13, 20 y 27 de octubre
- 3, 10, 17 y 24 de noviembre
- 1, 15, 22 y 29 de diciembre
- 12, 19 y 12 de enero

- 2, 9, 16 y 23 de febrero
- 2, de marzo.

En el caso de no poderse realizar alguna/s de las sesiones por cuestiones ajenas a la voluntad de los firmantes, la Agencia comunicaría a la FUNDACIÓN dicho cambio de calendario, que en ningún caso pudiera suponer alteración en las condiciones del acuerdo.

El personal perteneciente a la FUNDACIÓN o a la empresa que gestione las actividades formativas no tendrá con la Agencia relación funcional, laboral, contractual, ni económica alguna en concepto de retribución de las actividades que puedan realizar en las dependencias de la Filmoteca de Andalucía con motivo de la actividad, cuya puesta en marcha es objeto de este objeto.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia, se obliga a:

- a) Ejecutar el proyecto antes del 14 de septiembre de 2019.
- b) Disponer de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con la Fundación.
- c) Asumir directa y exclusivamente la responsabilidad de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a la Fundación.
- d) Comunicar cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto a la Fundación, que podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva la Fundación y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.
- e) Poner a su disposición de la Fundación cualquier información o documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.
- f) Presentar ante la Fundación en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto una Memoria final de Actividades que deberá contener, de forma abreviada, los resultados cuantitativos (las sesiones realizadas y el número de beneficiarios directos e indirectos) y los cualitativos, especificando si el desarrollo del programa habría respondido al objetivo del mismo, especificado en la estipulación PRIMERA de este convenio.
- g) Cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación CUARTA.

CUARTA. Publicidad

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La Agencia se compromete a especificar que la Fundación ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la Agencia, se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a la Fundación para que esta considere su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por la Fundación y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma.

Como norma general, cuando la Agencia exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de la Fundación en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que sólo colaboran en el mismo.

QUINTA.- Causas de extinción.

Este Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

1º. Su completa realización

2º. Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.

3º. Por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que se formalice antes del transcurso del periodo de vigencia del convenio.

4ª. Cancelación de la celebración de las actividades objeto del convenio, por causa mayor, no imputable a ninguna de las partes firmantes, de cumplir con el objeto del mismo. La decisión de las partes firmantes de tener por extinguido el convenio se formalizará por escrito.

5ª. Rescisión del convenio por cualquiera de las partes, por incumplimiento de las estipulaciones, instada por la parte cumplidora, motivada por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la otra parte firmante. La parte cumplidora deberá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora



notificará a la parte incumplidora, con al menos dos días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Convenio quede sin efecto, la concurrencia de la causa de rescisión y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de extinción anticipada, las partes deberán cumplir sus respectivos compromisos en curso, salvo acuerdo expreso en contrario. Aquellas actuaciones que supusieran un compromiso económico con terceros habrán de finalizarse, independientemente de que las actuaciones, objeto del convenio, se llevasen a cabo o no. Las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

SEXTA- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia del 1 de octubre de 2018 a 14 de septiembre de 2019.

SÉPTIMA.- Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio Marco, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del Convenio de mutuo acuerdo, sin perjuicio de las facultades de cada administración pública en las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, con cuantos ejemplares como firmantes y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

ALBERTO MULA SÁNCHEZ



EI DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN CAJASUR

ÁNGEL MARÍA CAÑADILLA MOYANO